

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS –ACUMULADOS.
Demandante: NORMA ELIZABETH CAICEDO VEGA Y OTROS
Demandado: MILTON RAMIRO MEDINA RAMIREZ
500013110002-2008-00378-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de mayo de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

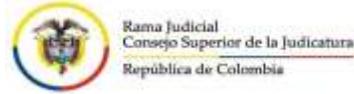
Villavicencio, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Mediante sendos memoriales suscritos por NORMA ELIZABETH CAICEDO VEGA, JUAN DIEGO MEDINA LADINO, KAROL AURORA GONZALEZ PARRA, MILTON MANUEL MEDINA CAICEDO, y los abogados ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN, PABLO JULIO RIOS CARVAJAL y MYRIAM PATRICIA NUDELMAN ROMERO, así como por el demandado MILTON RAMIRO MEDINA RAMIREZ, solicitan la terminación del presente proceso ejecutivo, y desde luego, se entiende que los acumulados, el cual se encuentra en la ejecución de la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución, por pago total de la obligación, así como también se solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y en caso de existencia de dineros por efectos de las cautelares, sean entregados al ejecutado.

Atendiendo lo pedido por las partes, coadyuvados por sus apoderados, en virtud a lo previsto en el inc. 1º del art. 461 del C.G.P., se darán por terminado los tres procesos acumulados, por pago total de la obligación, se levantarán los impedimentos y medidas cautelares decretados, y el archivo del expediente.

Respecto a la solicitud de entrega levantamiento de medidas cautelares y entrega de dineros a favor del demandado, se tiene que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, en una primera oportunidad, mediante oficio No. 3180 del 6 de octubre de 2010 comunicó la medida de embargo de remanentes o derechos del señor MILTON RAMIRO MEDINA MARTINEZ ordenado dentro del proceso de Liquidación Judicial por

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS –ACUMULADOS.
Demandante: NORMA ELIZABETH CAICEDO VEGA Y OTROS
Demandado: MILTON RAMIRO MEDINA RAMIREZ
500013110002-2008-00378-00



Régimen de Insolvencia Empresarial de radicación No. 2007-252, sin que se informara monto de la medida, habiéndose tomado nota de la misma en auto del 29 de octubre de 2010 y comunicada con oficio 3.936 del 9 de diciembre de esa misma anualidad. Posteriormente con oficio 1488 del 11 de septiembre de 2017 este mismo estrado judicial y dentro del mismo proceso comunica medida de embargo de remanente y derechos del señor MILTON RAMIRO MEDINA MARTINEZ, decretado en auto del 25 de agosto de 2017, y medida que asciende a la suma de \$760.280.235.00, sobre lo cual se tomó nota en auto del 12 de diciembre de 2018 y se comunicó con oficio No. 112 del 22 de enero de 2019. Por tanto, se dejará a disposición de ese juzgado los bienes desembargados, así como los dineros existentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta,

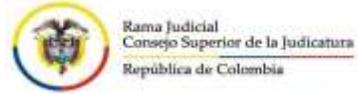
RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos de radicación 2008-378 y los acumulados de radicación 2009-805 y 2011-722, seguidos en contra del señor MILTON RAMIRO MEDINA MARTINEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se levantan todos los impedimentos, medidas y cautelas decretadas en este asunto. Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiéndole que los bienes desembargados y dineros existentes se dejan a disposición del Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad para que obren dentro del proceso concordatario que allí se tramita y conforme a las sendas solicitudes recibidas y de las cuales se hicieron referencia en la parte motiva de este proveído. Líbrense las comunicaciones respectivas a las autoridades correspondientes.

TERCERO: Sin condena en costas ni perjuicios.

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS –ACUMULADOS.
Demandante: NORMA ELIZABETH CAICEDO VEGA Y OTROS
Demandado: MILTON RAMIRO MEDINA RAMIREZ
500013110002-2008-00378-00



CUARTO: En firme este auto y cumplido lo ordenado, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05269d66328697f06f24a68d56a0299ca2d25318a7614c4712b6f12769a968df

Documento generado en 20/05/2022 12:36:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>